

cuando se acaben, en relación al cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta resolución.

7. A tal fin, el titular de la instalación debe comunicar al mencionado órgano administrativo el comienzo de las obras, las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución y su finalización.

Junto con la comunicación del final de la obra, se debe adjuntar el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que se ajusta al proyecto aprobado y que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas, y, si se tercia, las actas de las pruebas realizadas.

8. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y, en caso de incumplimiento por parte del titular de la instalación, por las condiciones que ésta impone.

En este caso, la Administración, con la instrucción previa del expediente oportuno, acordará anular la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias que sean competencia de otros organismos o entidades públicos necesarios para llevar a cabo las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes contado desde el día después de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción que se hace en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 8 de agosto de 2006.—Josep Isem i Sitjà, Director general de Energía y Minas (06.215.048).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

51.604/06. *Anuncio de la Consejería de Industria y Empleo para citación levantamiento actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente AT-7898, para la construcción de variante LAT a 50 kv «Sotón Villaviciosa-Colunga» entre apoyos n.º 28 y 35 afectada por construcción vía rápida conexión Corredor del Nalón con autovía del Cantábrico, en el concejo de Bimenes.*

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 29 de junio de 2006, se autoriza la instalación eléctrica, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública para la construcción de variante LAT a 50 kv «Sotón-Villaviciosa-Colunga» entre apoyos n.º 28 y 35 afectada por construcción vía rápida conexión Corre-

dor del Nalón con autovía del Cantábrico, en el concejo de Bimenes (expediente AT-7898).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de acta previa a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de Peritos o de un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Bimenes, el día 14 de septiembre de 2006, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

| Propietario | Finca | Hora |
|---|---------|-------|
| Hdos. de D. Rafael A. Montes Carrio . | 4 | 11:00 |
| D. Avelino Montes Sánchez | 18 | 11:15 |
| D. Manuel A. Arboleya Sánchez | 19 y 45 | 11:30 |
| Hdos. de D. José Luis Vázquez Suárez | 28 | 12:00 |
| Hdos. de D. Álvaro Peón Noval | 42 y 43 | 12:15 |
| D. Laurentino Arboleya Sánchez | 44 | 12:45 |

El levantamiento de las actas previas a la ocupación se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de Beneficiaria Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S. A. U.

Oviedo, 31 de julio de 2006.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo, Gonzalo Martín Morales de Castilla.

51.605/06. *Anuncio de la Consejería de Industria y Empleo, para citación levantamiento actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente AT-7899, para la construcción de variante de línea aérea de alta tensión a 20 kv y CTI afectadas por la construcción de la autovía A-63 «Oviedo-La Espina. Tramo Cornellana-Salas», en el concejo de Salas.*

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 14 de julio de 2006, se autoriza la instala-

ción eléctrica, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública para la construcción de variante de Línea Aérea de Alta Tensión a 20 kv y CTI afectadas por la construcción de la Autovía A-63 «Oviedo – La Espina. Tramo Cornellana-Salas», en el concejo de Salas (expediente AT-7899).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de acta previa a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de Peritos o de un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Salas, el día 28 de septiembre de 2006, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario: Finca: Hora:

Propietario: Hdos. de don Marcelo Menéndez Díaz. Finca: 1. Hora: 10:30.

Propietario: Hdos. de don Manuel Díaz Rodríguez. Fincas: 8, 44, 46, 47 y 55. Hora: 10:45.

Propietario: Hdos. de don Javier Fernández Menéndez. Fincas: 12, 14 y 30. Hora: 11:45.

Propietario: Don Balbino Martínez García. Finca: 31. Hora: 12:30.

Propietario: Don Juan Manuel Menéndez Arango. Finca: 61. Hora: 12:45.

Propietario: Don Plácido Menéndez Arango. Fincas: 62 y 63. Hora: 13:00.

El levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de beneficiaria Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Oviedo, 1 de agosto de 2006.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo, Gonzalo Martín Morales de Castilla.